



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**
Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Agosto de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto del 2018;

VISTOS:

EL Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 529-2018-MDNCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3790-2018-MDNCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0389-2018-MDNCH-GPPS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N° 217-2018-MDNCH-GSCYGRD/SGFCYPM de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, sobre la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

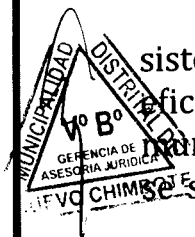
Construyendo un mejor futuro

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones; lo cual se condice con la capacidad sancionadora de las municipalidades prevista en el artículo 46 de dicha Ley, según la cual las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; siendo que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de igual modo, el citado artículo 46 establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Asimismo, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, los dispositivos legales referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad sancionadora de las entidades para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **NUEVO CHIMBOTE**

Construyendo un mejor futuro

establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, establecida en el Capítulo III del Título IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, con Ordenanza N° 028-2004-MDNCH de fecha 21 de diciembre de 2004, se aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que tipifica una serie de conductas que la autoridad municipal considera como lesivas y por tanto califican como infracciones, las cuales han sido modificadas por diversas normas posteriores;

Que, con Informe N° 0389-2018-MDNCH-GPPS la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas señala que resulta necesario modificar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) así como del Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado con Ordenanza N° 028-2004-MDNCH.

Que, con Informe N° 217-2018-MDNCH-GSCYGRD/SGFCYPM la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal remite Opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

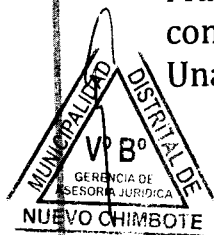
Construyendo un mejor futuro

Favorable, concluyendo que la nueva propuesta que establece el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, estos se encuentran de conformidad con las normas que lo regulan.

Que, con Informe N° 529-2018-MDNCH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al nuevo proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), toda vez que, resulta necesario adecuar dichos instrumentos a la normatividad vigente, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como, adecuar a la nueva estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 025-2016-MDNCH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° -2018-MDNCH/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 21 de Agosto del presente, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Construyendo un mejor futuro

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE
SANCIONES
ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
(CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que consta de 03 (tres) Títulos, 16 (dieciséis) Capítulos, 103 (ciento tres) artículos, 06 (seis) Disposiciones Finales y 02 (dos) Disposiciones Transitorias, y 03 (tres) Anexos, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR como Anexo I de la presente ordenanza, el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE como Anexo II de la presente Ordenanza, los formatos siguientes: Formulario para la presentación de denuncia vecinal; Acta de Constatación; Papeleta de Infracción Administrativa Preventiva; Papeleta de Infracción Administrativa de Sanción; Resolución de Sanción; Acta de Ejecución de medida complementaria; Acta de levantamiento de medida complementaria; Acta de compromiso; Informe técnico de evaluación de bienes perecibles; Acta de retención; Acta de decomiso; Acta de destrucción; Acta de decomiso de documentos; Acta de abandono de documentos; Orden de Liberación y/o Salida; Acta de Internamiento Vehicular, Acta de Clausura Temporal; Acta de Clausura Definitiva; Acta de Paralización de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Artículo Cuarto.- APRUEBESE como Anexo III de la presente Ordenanza, el régimen de Gradualidad e Incentivos el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los procedimientos iniciados bajo los parámetros contenidos en la Ordenanza N°028-2004-MDNCH, y sus modificatorias, se regirán bajo dicho ordenamiento hasta la culminación del procedimiento respectivo.

Artículo Sexto: SUPLETORIAMENTE, en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicara supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código tributario, el TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, respectivamente.

Artículo Séptimo.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Octavo: DEROGAR la Ordenanza N° 028-2004-MDNCH y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGA el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, así como a la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

